



La salud
es de todos

Fondo Nacional de Estupefacientes



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201924100232171

Fecha: 26-02-2019

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señor

OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO

Rector

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

BARRIO SANTA HELENA PARTE ALTA

(8) 2771212

xpulido@ut.edu.co

Ibagué, Tolima

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 062 de 2019

Respetado Señor Mejia,

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procede a notificar por aviso la Resolución No. 062 de 2019, proferida por la U.A.E. Fondo nacional de Estupefacientes, frente a la cual proceden los recursos de Reposición ante la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección, dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, los cuales se deberán interponer y sustentar por escrito.

Para tal efecto, se allega con el presente oficio, copia íntegra del mencionado acto administrativo y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

ANDRES LOPEZ VELASCO

Director

Elaboró: *clawy*
CGUERRERO

Avenida Caracas No. 1-85 Sur, Bogotá D.C

Teléfono: (+57) 313 1088 Fax: (+57) 250 1203 Línea de Atención al Usuario Nacional 01 800 121122
Bogotá (1) 2898059 - www.minsalud.gov.co line

República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 062 DE 2019

(14 FEB 2019)

Por la cual se ordena una inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Resoluciones N° 046 de 2011 y N° 3180 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el señor OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con NIT 890.100.640-7 y domicilio en el barrio Santa Helena Parte Alta A.A. 546 en Ibagué Tolima, solicita inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, para IMPORTAR o COMPRAR LOCALMENTE la siguiente sustancia sometida a fiscalización:

| NOMBRE COMÚN | NUMERO CAS |
|--------------|------------|
| PIPERIDINA | 110-89-4 |

Para ser utilizada en el proyecto de investigación titulado “Evaluación de la capacidad de remoción de metales pesados de materiales nanoestructurados basados en fitoquelatinas y magnética”, en el siguiente laboratorio:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | DIRECTOR TÉCNICO |
|---|---|---|
| LABORATORIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA A PROCESOS ECOLÓGICOS QUAPE-UT | Bloque 14 – A 08 y Laboratorio de Docencia Bloque 33 4 Piso Campus Universitario Ibagué, Tolima | Licenciada en Biología y Química XIMENA CAROLINA PULIDO VILLAMIL |

SEGUNDO. – Que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, aportó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO, en calidad de Rector.
2. Copia de certificado expedido por el Viceministerio de Educación Superior, en el que se constar que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA está constituida como Institución de Educación Superior Oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza N° 005 de 1945 por la Asamblea Departamental del Tolima y Representada legalmente por el señor OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO.
3. Justificación explícita del uso de de la sustancia sometida a fiscalización.
4. Copia del Diploma otorgado por la Universidad del Tolima a XIMENA CAROLINA PULIDO VILLAMIL, como Licenciada en Biología y Química, junto con copia de Resolución de nombramiento, en el cargo de profesora de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, presentada como responsable del manejo de la sustancia de control especial.

TERCERO. – Que una vez realizado el estudio de la documentación presentada, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente inscribir a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, en las condiciones que se establecen a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Inscribir ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social a la sociedad la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con NIT 890.100.640-7 en el barrio Santa Helena Parte Alta A.A. 546 en Ibagué Tolima, para **IMPORTAR** o **COMPRAR LOCALMENTE** la siguiente sustancia sometida a fiscalización:

| NOMBRE COMÚN | NUMERO CAS |
|--------------|------------|
| PIPERIDINA | 110-89-4 |

Para ser utilizada en el proyecto de investigación titulado Evaluación de la capacidad de remoción de metales pesados de materiales nanoestructurados basados en fitoquelatinas y magnética, en el siguiente laboratorio:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | DIRECTOR TÉCNICO |
|--|---|---|
| LABORATORIO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA A PROCESOS ECOLÓGICOS QUAPE-UT | Bloque 14 – A 08 y Laboratorio de Docencia Bloque 33 4 Piso Campus Universitario Ibagué, Tolima | Licenciada en Biología y Química XIMENA CAROLINA PULIDO VILLAMIL |

PARAGRAFO. –Se consideran incluidos en la inscripción de la que trata la presente Resolución, los isómeros, ésteres, éteres, sales e hidratos de la sustancia a inscribir, siempre que la existencia de éstas sea posible y que estén sometidos a fiscalización de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, podrá importar las sustancias inscritas, previa solicitud y asignación de cupo por parte de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y podrá vender localmente las mismas sustancias previa solicitud y expedición de autorización por escrito por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, solamente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – En el evento que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o productos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, deberá realizar transacciones de sustancias sometidas a fiscalización, exclusivamente con establecimientos, personas y entidades autorizadas por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, teniendo en cuenta su objeto social, su modalidad de inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. – La **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, se obliga a cumplir todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGRAFO. – La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, se obliga a enviar dentro de los primeros (10) días calendario de cada mes, el informe de distribución de sustancias de control especial (anexo 9) al correo electrónico anexo09fne@minsalud.gov.co, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar personalmente al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes y de apelación ante la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, según el caso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

14 FEB 2019

ANDRÉS LÓPEZ VELASCO
Director

Radicado 201924100122732 (30/01/2019)

Elaboró M. Bareño 

Revisó M. Fuentes 

Aprobó M. Salazar 